

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 4/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito y del Juzgado Sexto de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y la transformación en Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito del Órgano Colegiado que concluye funciones, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Especialización y Circuito indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 4/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO Y DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO, AMBOS DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS, Y LA TRANSFORMACIÓN EN TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO DEL ÓRGANO COLEGIADO QUE CONCLUYE FUNCIONES, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES, Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA ESPECIALIZACIÓN Y CIRCUITO INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa especialidad y residencia;

QUINTO. En sesión de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos;

SEXTO. La instalación e inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales tiene como limitante la escasez de recursos presupuestales en proporción a los requerimientos para todo el país.

De ahí la necesidad de aplicar medidas que sin representar una costosa carga económica, impliquen la solución al problema planteado;

SÉPTIMO. Los órganos jurisdiccionales auxiliares existentes en los diversos Centros Auxiliares del país tienen como uno de sus atributos esenciales la versatilidad con que fueron dotados, para que en el caso de resultar necesario se puedan transformar o trasladar a otra sede.

En atención a los argumentos señalados, resulta viable que para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, se favorezca la transformación del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, por estar instalado en la misma ciudad;

OCTAVO. Para la aplicación de la medida descrita en el considerando anterior, es necesario que concluyan funciones el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito y el Juzgado Sexto de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, para que el órgano jurisdiccional citado en primer término pueda ser transformado en el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

La conclusión de funciones del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, implicará el traslado de sus magistrados, en la calidad en que se encuentran adscritos, y las plantillas respectivas, con el fin de aprovechar la organización laboral e integración de los referidos magistrados con su personal; además, el personal del Juzgado Sexto de Distrito que concluye funciones, se deberá adscribir al Tribunal Colegiado de nueva creación. En tanto que el Juez de Distrito será readscrito a algún órgano jurisdiccional.

El traslado del personal con su plaza se debe realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente; en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos; y

NOVENO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A las veinticuatro horas del treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, concluyen funciones el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito y el Juzgado Sexto de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

El Presidente del Tribunal Colegiado Auxiliar y el Juez de Distrito referidos, deberán levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los órganos jurisdiccionales auxiliares, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

Por lo que hace al archivo físico, actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales de que se trata, serán resguardados por la Administración Regional de la sede, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 2. A partir del uno de abril de dos mil dieciocho, el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se transforma e inicia funciones como Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 8 de este Acuerdo.

El órgano jurisdiccional de nueva creación se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, código postal 62370, Cuernavaca, Morelos.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa en el mismo circuito.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, prestará servicio al Tribunal Colegiado de nueva creación.

Artículo 4. Los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, remitirán cada uno, los quinientos asuntos más recientes que tengan turnados, que se encuentren pendientes de resolución, los cuales se remitirán con todos sus anexos al órgano jurisdiccional de nueva creación, a fin de que se emita la resolución correspondiente, hasta su archivo definitivo.

En esa remisión no se deberán incluir los asuntos que por su naturaleza sean urgentes, los asuntos con recurso interpuesto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (pendientes de resolución o resueltos) y aquéllos que en términos de la ley o la jurisprudencia deba conservar, así como los turnados de manera relacionada en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Con el objeto de que se cumpla en sus términos esta medida, la selección de los asuntos más recientes se hará en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial.

Los secretarios de acuerdos de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, con el visto bueno de sus Presidentes, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, deberán elaborar los listados de los expedientes para remisión, numerados de forma consecutiva, señalando en su caso los anexos y demás documentos respectivos.

El reparto de los asuntos, previsto en este artículo, deberá formalizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, sin embargo los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, deberán elaborar los listados y selección de expedientes correspondientes a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Asimismo, dichos órganos jurisdiccionales elaborarán un acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos; y deberán asentar la entrega efectuada en los libros de control. De dicha acta enviarán una copia a la Oficina de Correspondencia Común que les presta auxilio, para su conocimiento; e informar a la Dirección General de Estadística Judicial, los movimientos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

Artículo 5. Los nuevos asuntos que se presenten a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, se distribuirán entre los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Tribunal Colegiado que cuente con los antecedentes.

Artículo 6. El presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. La conclusión de funciones del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en la sede de que se trata, implicará el traslado de sus magistrados, en la calidad en que se encuentran adscritos, y la plantilla respectiva.

La plantilla laboral del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con sede en Cuernavaca, Morelos, que concluye funciones formará parte del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

El Juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con sede en Cuernavaca, Morelos, será readscrito por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Adscripción.

El traslado del personal con su plaza se deberá realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente, en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos.

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, formará parte del Pleno del Decimoctavo Circuito en Materias Penal y Administrativa a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional de nueva creación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Adscripción certificará la nueva adscripción de los magistrados del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

SEXTO. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XVIII, número 1; y QUINTO, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XVII. ...

XVIII. ...

1. Seis tribunales colegiados especializados: dos en materia de trabajo, tres en materias penal y administrativa y uno en materia civil, todos con residencia en Cuernavaca, Morelos.

2. a 3. ...

XIX. a XXXII. ...

QUINTO. ...

1. El Centro Auxiliar de la Primera Región se integrará por cuatro tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en la Ciudad de México y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y tres juzgados de Distrito auxiliares con sede en la Ciudad de México, de los cuales, uno está especializado además en materia de extinción de dominio;

2. a 11. ...

...”

SÉPTIMO. Se reforma el numeral **PRIMERO**, primer párrafo; y se derogan los incisos c) de la fracción I, y d) de la fracción II del Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN. El Centro Auxiliar de la Primera Región está conformado por cuatro tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en la Ciudad de México y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y tres juzgados de Distrito Auxiliares con sede en la Ciudad de México.

...

I. ...

a) a b) ...

c) Derogado.

d) a e) ...

...

II.

a) a c)

d) Derogado.”

OCTAVO. Los asuntos que hayan sido de la competencia del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, conforme a lo previsto en el “Acuerdo General 4/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite de las resoluciones emitidas por los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, respecto de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad de diversas disposiciones fiscales, relativas a la denominada contabilidad electrónica y por el que se abroga el diverso 5/2015”, pendientes de resolver se repartirán a la entrada en vigor de este Acuerdo de manera equitativa entre los Tribunales Colegiados de los Centros Auxiliares Regionales de la República Mexicana, a efecto de que integren la remesa relativa al mes de abril.

El Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos previo a su conclusión de funciones, deberá devolver al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, los asuntos pendientes de resolución en los que les estuviera prestando auxilio.

NOVENO. Los asuntos que se encuentren en el Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, que concluye funciones se enviarán al Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, a efecto de que integre la remesa correspondiente al mes de abril.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 4/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito y del Juzgado Sexto de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos, y la transformación en Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito del órgano colegiado que concluye funciones, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de la especialización y Circuito indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 5/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, y su transformación en Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Especialización y Circuito indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 5/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO, Y SU TRANSFORMACIÓN EN SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES, Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA ESPECIALIZACIÓN Y CIRCUITO INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa especialidad y jurisdicción;

QUINTO. En sesión de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco;

SEXTO. La instalación e inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales tiene como limitante la escasez de recursos presupuestales en proporción a los requerimientos para todo el país.

De ahí la necesidad de aplicar medidas que sin representar una costosa carga económica, impliquen la solución al problema planteado;

SÉPTIMO. Los órganos jurisdiccionales auxiliares existentes en los diversos Centros Auxiliares del país tienen como uno de sus atributos esenciales la versatilidad con que fueron dotados, para que en el caso de resultar necesario se puedan transformar o trasladar a otra residencia.

En atención a los argumentos señalados, resulta viable que para la instalación e inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, se favorezca la transformación del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, por estar instalado en la misma ciudad;

OCTAVO. Para la aplicación de la medida descrita en el considerando anterior, es necesario que concluya funciones el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, para que el órgano jurisdiccional pueda ser transformado en el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

La conclusión de funciones del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región y su transformación en Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, implicará el traslado de sus magistrados, en la calidad en que se encuentran adscritos, y la plantilla respectiva, con el fin de aprovechar la organización laboral e integración de los referidos magistrados con su personal.

El traslado del personal con su plaza se debe realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente; en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos; y

NOVENO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A las veinticuatro horas del treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, concluye funciones el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

El Presidente del Tribunal Colegiado Auxiliar deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del órgano jurisdiccional auxiliar, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

Por lo que hace al archivo físico, actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional del tribunal de que se trata, serán resguardados por la Administración Regional de la residencia, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 2. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, concluye funciones la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, por lo que toda la correspondencia que se dirija al Sexto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, deberá recibirse por conducto de su oficialía de partes.

Artículo 3. El uno de abril de dos mil dieciocho, el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, se transforma e inicia funciones como Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 9 de este Acuerdo.

El órgano jurisdiccional de nueva creación se denominará Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en Avenida Patria, número 1725, colonia Agraria, código postal 44667, Guadalajara, Jalisco.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados en Materia Civil en el mismo circuito.

Artículo 4. Desde la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, prestará servicio al Tribunal Colegiado de nueva creación.

Artículo 5. Los Tribunales Colegiados Primero a Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito, remitirán cada uno, los 65 asuntos más recientes que tengan turnados, que se encuentren pendientes de resolución, los cuales se remitirán junto con sus anexos al órgano jurisdiccional de nueva creación, a fin de que se emita la resolución correspondiente, hasta su archivo definitivo.

En esa remisión no se deberán incluir los asuntos que por su naturaleza sean urgentes, los asuntos con recurso interpuesto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (pendientes de resolución o resueltos) y aquéllos que en términos de la ley o la jurisprudencia deba conservar, así como los turnados de manera relacionada en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Con el objeto de que se cumpla en sus términos esta medida, la selección de los asuntos más recientes se hará en coordinación con la Dirección General de Estadística Judicial.

Los secretarios de acuerdos de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, con el visto bueno de sus Presidentes, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, deberán elaborar los listados de los expedientes para remisión, numerados de forma consecutiva, señalando en su caso los anexos y demás documentos respectivos.

El reparto de los asuntos, previsto en este artículo, deberá formalizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, sin embargo, los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, deberán elaborar los listados y selección de expedientes correspondientes a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Asimismo, dichos órganos jurisdiccionales elaborarán un acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos; y deberán asentar la entrega efectuada en los libros de control. De dicha acta enviarán una copia a la Oficina de Correspondencia Común que les presta auxilio, para su conocimiento; e informar a la Dirección General de Estadística Judicial, los movimientos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

Artículo 6. Los nuevos asuntos que se presenten a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, se distribuirán entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Tribunal Colegiado que cuente con los antecedentes.

Artículo 7. El presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 8. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. La conclusión de funciones del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, y su transformación en Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, implicará el traslado de sus magistrados, en la calidad en que se encuentran adscritos, y la plantilla respectiva.

El traslado del personal con su plaza se deberá realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente, en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos.

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de abril de dos mil dieciocho, con excepción del artículo 1, el cual entrará en vigor en la fecha señalada en el mismo; y de los Transitorios CUARTO y QUINTO de dicho instrumento normativo, los cuales iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, formará parte del Pleno del Tercer Circuito en Materia Civil a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

CUARTO. La Dirección General de Recursos Humanos atenderá la situación laboral, derivada de la conclusión de funciones de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

La Dirección General de Estadística Judicial atenderá lo relativo al archivo de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región que concluye funciones.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional de nueva creación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva de Adscripción certificará la nueva adscripción de los Magistrados del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

SÉPTIMO. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción III, número 1; y QUINTO, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a II. ...

III. ...

1. Veintiún tribunales colegiados especializados: tres en materia penal; siete en materia administrativa, cinco en materia civil, y cinco en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan y uno en materia civil, con sede en Guadalajara, en Jalisco.

2. a 4. ...

IV. a XXXII. ...

QUINTO. ...

1. a 2. ...

3. El Centro Auxiliar de la Tercera Región se integrará por un tribunal unitario de Circuito con sede en Guadalajara, Jalisco, y dos juzgados de Distrito Auxiliares uno con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

4. a 11. ...

...”

OCTAVO. Se reforma el numeral PRIMERO, primer párrafo; y se derogan la fracción I y el inciso b) de esta fracción, del numeral PRIMERO; y el numeral CUARTO, del Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACIÓN, UBICACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN. El Centro Auxiliar de la Tercera Región, está conformado por un Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar con sede en Guadalajara, Jalisco y, dos Juzgados de Distrito Auxiliares, uno con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

...

I. Derogada

a) ...

b) Derogado.

II a III. ...

CUARTO. Derogado.”

NOVENO. Los asuntos que hayan sido de la competencia del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, conforme a lo previsto en el “Acuerdo General 4/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite de las resoluciones emitidas por los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, respecto de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad de diversas disposiciones fiscales, relativas a la denominada contabilidad electrónica y por el que se abroga el diverso 5/2015”, pendientes de resolver, se repartirán a la entrada en vigor de este Acuerdo de manera equitativa entre los Tribunales Colegiados de Circuito de los Centros Auxiliares Regionales de la República Mexicana, a efecto de que integren la remesa relativa al mes de abril de dos mil dieciocho.

Por otra parte, el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, previo a su conclusión de funciones, deberá remitir los asuntos pendientes de resolución que no se encuentren en la hipótesis referida en el párrafo que antecede, de manera equitativa a los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas. Los asuntos que reciban los Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares en cita, formarán parte de la remesa de abril de dos mil dieciocho.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, y su transformación en Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de la especialización y Circuito indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de marzo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.